



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 12 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, del día de la fecha, el Oficio N° 591-2019-MPSRJ/OCI de fecha 14 de junio de 2019 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, el Memorandum N° 139-2019/MPSR-J/ALCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; y del alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20°;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones: el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, y defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastará encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional;

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Oficio N° 591-2019-MPSRJ/OCI de fecha 05 de junio de 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, remite el Informe de Auditoría N° 016-2018-2-0465 a efectos de que se disponga las acciones necesarias para la implementación y seguimiento de las recomendaciones consignadas en dicho informe;

Que, de los actuados se tiene el Informe de Auditoría N° 016-2018-2-0465, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Román, respecto a la Adquisición e Instalación de Tijerales de Madera para la obra *"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la IEP N° 70671 Natividad Ccacachi en la Urbanización San Isidro Ccacachi de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román –Puno"*, por donde recomienda en el 3 punto, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal encargadas de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca para que inicie las acciones legales respecto al servidor señalado en la observación N° 1 del informe de auditoría;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Abg. ROLANDO PERCY MÁLAGA QUISPE, para que en representación y defensa de los intereses de esta corporación edil, inicie las acciones legales necesarias, derivadas del Informe de Auditoría N° 016-2018-2-0465, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Román, de la Adquisición e Instalación de tijerales de Madera para la obra *"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la IEP N° 70671 Natividad Ccacachi en la Urbanización San Isidro Ccacachi de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román –Puno"*; debiendo de informar al Pleno del Concejo Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Mg. David Sucacahua Ylera
ALCALDE